



Guía de ayuda para cumplimentar la solicitud de evaluación

Índice

Introducción, tramitación de la solicitud y abono de la tasa	3
Cumplimentación de la solicitud en el aplicativo informático	3-4
Cumplimentación de apartados:	
1. Investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica	5-14
2. Docencia	14-16
3. Gestión	16
4. Acceso al Nivel A	17



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra-Derivada 3.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite la autoría adecuadamente y no se haga un uso comercial. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/>

© Unibasq - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco
San Prudencio Kalea, 8, 01005 Vitoria-Gasteiz
www.unibasq.eus

Memoria elaborada por la plantilla técnica de Unibasq.

Septiembre de 2021

Introducción

Esta guía tiene por objeto ayudar al personal docente e investigador de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU) a cumplimentar la solicitud de evaluación para la asignación de complementos retributivos.

Interesa señalar que Unibasq actúa únicamente como órgano evaluador de la convocatoria que aprueba y publica el Consejo Social de la UPV/EHU.

Unibasq evalúa las solicitudes remitidas por la UPV/EHU una vez que esta ha verificado que se cumplen los requisitos legales y formales establecidos en la normativa vigente. Tras ello, Unibasq elabora el informe de evaluación necesario para que la UPV/EHU pueda resolver la asignación de los complementos retributivos.

Además de leer esta Guía se recomienda a la persona solicitante que visite el apartado del programa de CRA UPV/EHU de la página web de Unibasq (<http://www.unibasq.eus>), donde podrá encontrar más información. En este espacio Web podrá encontrar el documento FAQ destinado a resolver las preguntas y dificultades que con mayor frecuencia se plantean a quienes solicitan la evaluación. Para cualquier tipo de duda que les pueda surgir pueden remitirnos sus consultas vía correo electrónico a osagarriak@unibasq.eus

Tramitación de la solicitud

La solicitud de evaluación se tramita EXCLUSIVAMENTE en la aplicación informática habilitada al efecto: <https://ehu.unibasq.eus/login>. Para ello deben incluirse los datos personales, los méritos objeto de evaluación en los diferentes apartados y subapartados y los justificantes acreditativos de los mismos. No se evaluarán ni solicitudes ni méritos presentados en papel ni se tendrá en cuenta méritos que no estén justificados.

Abono de la tasa

Solamente para las solicitudes de complementos de los niveles B y A, tal y como se indica en la convocatoria, se tendrá que abonar una tasa de 47,77€. El abono se acreditará mediante el justificante correspondiente. La acreditación tendrá que quedar reflejada telemáticamente en la aplicación informática para su comprobación de manera previa a la realización de la evaluación.

La aplicación informática indicará a la persona solicitante la forma de subir el justificante de su abono. De no adjuntarse dicho documento no se podrá cerrar la solicitud y por tanto quedará excluida del proceso de evaluación.

Cumplimentación de la solicitud

1. Cumplimentación de la solicitud en el aplicativo informático

La persona solicitante deberá cumplimentar cada uno de los apartados y subapartados de la solicitud, introduciendo los datos que la propia aplicación informática le solicitará (títulos, descripciones, fecha de inicio, fecha fin, créditos, etc.).

La evaluación se realizará dividiendo el periodo solicitado en bloques de cinco años consecutivos teniendo en cuenta los méritos aportados por la persona solicitante hasta 31 de diciembre de 2020.

En el supuesto que la personas solicitante quiera que se le sean evaluados los méritos de toda su vida académica deberá comunicar a la UPV/EHU a través del email complementos.pdi@ehu.eus cual será la fecha de inicio del periodo para el que solicita evaluación. Por ello, los méritos que la persona solicitante debe aportar quedarán

divididos por bloques, cada uno de ellos con su fichero correspondiente de justificación de méritos. El orden de los documentos justificativos debe seguir el indicado en la aplicación informática según los datos introducidos en la solicitud por apartados y subapartados relativos a: 1.- investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica; 2.- docencia y 3.- gestión.

Todos los méritos alegados en la solicitud deben quedar fehacientemente acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallarán en este documento. Los méritos que no se indiquen y justifiquen de forma correcta no se tendrán en cuenta a la hora de realizar la evaluación por parte de los Comités de Evaluación.

No serán aceptados correos electrónicos como certificación acreditativa. Para que un artículo, revista etc. Se tenga en cuenta deberá estar publicado en la fecha objeto de evaluación.

No es necesario que las copias de justificación de méritos estén compulsadas.

Además, se debe aportar un fichero pdf adicional con el índice de la documentación incluida en los ficheros anteriores indicando el orden de la misma.

Las personas que soliciten el tramo “A2” deberá subir un CV completo, en formato libre. Así como el autoinforme.

Para el resto el CV completo es opcional, en formato que se desee no será evaluado, sino que servirá para contextualizar la trayectoria de la persona solicitante y podrá ser utilizado por los evaluadores y evaluadoras.

Cumplimentación de apartados

1. Apartado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica

1.1. Investigación

1.1.1. Publicaciones

La persona solicitante incluirá en este apartado los libros, capítulos de libros, artículos y patentes de los que es autor o autora.

Para la evaluación de las publicaciones los Comités de Evaluación tendrán como referencia los criterios elaborados en el Anexo I.

Para justificar los méritos de este apartado se deberán incluir los siguientes datos:

- Libros: en la solicitud se incluirá la autoría, título, lugar de edición, editorial, año de edición, número de páginas del libro, ISBN, indicios de calidad e idioma, DOI y enlace a repositorios.
- Capítulo de libro: en la solicitud se incluirá la autoría, título del capítulo, título del libro completo, editor o editora del libro completo, lugar de edición, editorial, año de edición, páginas que ha escrito la persona solicitante, ISBN, indicios de calidad e idioma, DOI y enlace a repositorios.
- Artículos: en la solicitud se incluirá la autoría, título, nombre de la revista, número de la revista, año de edición. También se añadirán los indicios de calidad, factor de impacto, posición de la revista, cuartil, número de citas, DOI y enlace a repositorios, ISSN e idioma.

No será necesario adjuntar copia de las publicaciones. Será suficiente con cumplimentar los campos correspondientes solicitados por la aplicación informática. Siendo estos datos claros y concretos que permitan su localización.

Se tendrán en cuenta los artículos pendientes de publicación siempre que tengan la aceptación definitiva y se acrediten con certificado expedido por la Revista o por la Editorial.

No se podrán incluir artículos, libros o capítulos de libro aceptados por la editorial, que aún no estén publicados.

En lo que se refiere a las patentes, en la solicitud se incluirán los datos que constan en el registro. Para su justificación se adjuntarán copias oficiales de certificados de registro y concesión.

En el caso de organización de exposiciones y catálogos (área de Bellas Artes), se deberán indicar el título de la exposición, la duración, los indicios de calidad y de impacto según su área de conocimiento.

Será necesario que la persona solicitante indique el índice de calidad, cuartil, así como el enlace al repositorio en su caso.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir será de 15 por cada bloque de cinco años.

1.1.2. Participación activa en grupos, redes y proyectos de investigación

La persona solicitante tendrá que cumplimentar los campos que aparecen en este apartado de la aplicación informática, tales como los siguientes: tipo de convocatoria, denominación de la actividad, nombre del grupo, título del proyecto, tipo de participación, dedicación, entidad financiadora, categoría en el proyecto, nombre del investigador o de la investigadora principal, título, fechas de inicio y fin y financiación concedida (cuantía), etc.

La persona solicitante tendrá que justificar documentalmente mediante certificado de la UPV/EHU, órgano, convocante, su pertenencia a ese grupo y el tipo de participación. En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas certificadas por autoridades sanitarias competentes.

Debe aportarse el documento oficial de la concesión de los proyectos de investigación, así como la composición del equipo de investigación. Se adjuntará copia del certificado de la Universidad o de la entidad en la que conste de modo específico la participación de la persona solicitante en el equipo de trabajo y el importe de la financiación. No será suficiente con aportar un certificado firmado por el investigador o la investigadora principal.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir será de 5 por cada bloque

1.1.3 Participación en congresos y otros méritos

1.1.3.1 Participación en congresos

El Comité de Evaluación únicamente evaluará los congresos científicos de carácter internacional y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según el área de conocimiento.

Además, se valorará el tipo de participación en el congreso. Se deberá indicar también la entidad organizadora, lugar de celebración y fechas de celebración.

Todos los congresos serán debidamente justificados con un certificado emitido por la organización del evento. Solo se evaluarán participaciones con presentación por parte de la persona solicitante.

1.1.3.2 Otros méritos

La persona solicitante podrá incluir en la aplicación informática méritos tales como estancias realizadas, premios, etc. Se deberá indicar la aportación que esta actividad tiene para la UPV/EHU.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo el apartado 1.1.3 será de 10 por cada bloque de cinco años.

1.2. Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica

Para poder evaluar los méritos de este apartado la persona solicitante deberá acreditar al menos un sexenio de investigación o un ikertramo de investigación. Será suficiente con la acreditación de un sexenio o ikertramo por solicitud, independientemente de cuántos bloques se soliciten.

La acreditación del sexenio de investigación o del ikertramo de investigación tiene que quedar debidamente justificada mediante Resolución de Unibasq o de la CNEAI.

1.2.1 Transferencia del conocimiento

1.2.1.1 Formación de personas y actividades de emprendizaje

En este subapartado se incluirán actividades y proyectos que fomenten la cultura emprendedora, creación de empresas o spin-off. Se tendrá en cuenta el tipo de actividad, grado de participación de la persona solicitante, indicios de calidad, entidades colaboradoras o financiadoras, número de personas beneficiadas y resultados de la actividad.

La persona solicitante deberá indicar de forma breve la vinculación de la actividad con el avance científico-tecnológico.

Este subapartado se centra en las actividades de formación de personas que han sido contratadas en proyectos y contratos de I+D+i, valorando especialmente aquella formación que les permita trasladar los conocimientos adquiridos a empresas o instituciones a las que ya pertenecen o en las que puedan ser posteriormente sumergidos. Esta formación debe facilitar la movilización de recursos humanos que otorguen una mayor proyección y una mayor visibilidad del alcance de las Universidades en los procesos de transferencia del conocimiento.

Las aportaciones que se pueden presentar se centran en la acción directa de formación de personas en el ámbito de la transferencia de conocimiento y en el empleo directo producido en los contratos firmados.

Son méritos elegibles (incluibles) en este subapartado 1.2.1.1:

- a) Número de personas contratadas en actividades de transferencia (contratos y proyectos).

Los contratos que presenten las personas solicitantes, para ser elegibles deben de estar relacionadas con actividades de transferencia de conocimiento en el ámbito del que es especialista. No podrán considerarse contratos cuando la persona que los ha realizado lo haya hecho en su condición de cargo académico o responsable político y/o institucional. Aquellos contratos en los que no existe una implicación directa de la persona contratada en los contenidos del proyecto o contrato no deben ser considerados (administrativos, gestores, etc.).

Se valorará el esfuerzo en la formación de personas en actividades de transferencia de conocimiento, ligadas al ámbito de especialización del solicitante. Para ello se contabilizarán los meses de contrato generados en el periodo elegido al presentar la solicitud. Con ello se valora esta actividad teniendo en cuenta la cantidad de meses de contratación generados, reflejo del empleo directo creado en función de la actividad de transferencia realizada e indirectamente la formación de personas.

En este subapartado serán elegibles todos los tipos de contratos (artículo 83) y proyectos de I+D+i. en los que el consorcio sea mixto, formado por investigadores e investigadoras y empresas o instituciones ajenas a la universidad y al sistema de ciencia.

- b) Número de personas contratadas en actividades de emprendimiento.

Valora la consecución de empleo de personas por medio del emprendimiento, a través de la aplicación de resultados de investigación que han posibilitado nuevos productos, procesos o servicios que permiten, la transferencia de la creación de nuevas empresas. Las aportaciones pueden atender a dos circunstancias: La primera, que la persona investigadora haya participado en la creación de una nueva empresa formando parte de la misma (spin-off); y la segunda que no sea socio o socia de la nueva empresa, pero que la misma se haya constituido por discípulos o discípulas que han aplicado los resultados de su investigación para poner en marcha la empresa (startup).

Por lo tanto, en el primer caso la persona investigadora debe acreditar los empleos de su empresa y sus características. Y en el segundo no hace falta que la persona solicitante figure como socio o socia de la startup, sino

que sería suficiente que figurase como asesor de la empresa o que presente evidencias sobre la contribución de su investigación a la creación de la empresa.

No se incluye ninguna actividad relacionada con la formación en el emprendimiento (impartir cursos generales de autoempleo o dinamizar programas de emprendimiento), aunque podrían tener cabida en algún aspecto del subapartado 1.2.1.4. Lo que se mide en esta dimensión es el empleo directo creado por medio del emprendimiento generado a partir de la transferencia de la investigación propia del mercado y de forma indirecta la formación de personas en esa temática transferida.

c) Tesis industriales (empresariales o instituciones no docentes de relevancia).

Se considerarán tesis industriales aquellas presentadas por estudiantes de doctorado que se realicen mediante acuerdo de colaboración entre la universidad y la entidad externa (que no sea ni centro universitario ni de investigación) en la que trabaje el doctorando o la doctoranda. De conformidad con el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, art. 15 bis. Mención Industrial en el título de Doctor.

- Se otorgará la mención “Doctorado Industrial” siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.
 - El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.
- En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco con entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.»

Se valorará positivamente que se haya realizado en cotutela con doctores o doctoras de la entidad externa. Se recuerda que serán elegibles siempre que no se hayan incluido en el apartado 2.3.

1.2.1.2 Transferencia del conocimiento propio

En este subapartado se incluirán los contratos temporales en entidades externas a los que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, se incluirá la actividad realizada por el profesorado universitario con plaza asistencial de especialista en régimen de vinculación en instituciones sanitarias concertadas.

Este subapartado se interesa por el alcance que la Universidad tiene, cualitativa y cuantitativamente, en entidades terceras (públicas, sociales o mercantiles) y en la que es susceptible de participar (de forma directa o inducida).

A tal fin, se valorarán y evaluarán las fórmulas contractuales que correspondan y resulten válidas en Derecho. Por ejemplo, como ocurre en el caso de las comisiones de servicios, de los servicios especiales o de las excedencias según la aplicación de la normativa estatal, autonómica y universitaria en vigor.

Se trata de fomentar la movilidad de las personas investigadoras, para que, usando las figuras contempladas en la Ley del Empleado Público, lleven a cabo una labor temporal de trasladar y transmitir el conocimiento propio del que es especialista a entidades terceras, sobre todo empresas que está reflejada en la Ley de la Ciencia y Tecnología y se ha utilizado muy poco en estos años.

Se aportará una carta de la entidad indicando brevemente la actividad realizada y los indicios de calidad del conocimiento transferido. La persona solicitante deberá indicar de forma breve la vinculación de la actividad con el avance científico-tecnológico. No se consideran acciones en las que la actividad realizada sea docente o de gestión en actividades no relacionadas con la especialidad del solicitante.

Se tendrá en cuenta la duración, el tipo de contrato y el prestigio de la entidad contratante. Se aportará una carta de la entidad indicando brevemente la actividad realizada y los indicios de calidad del conocimiento transferido.

1.2.1.3 Transferencia con captación de recursos económicos externos

Este subapartado pretende identificar aquellos indicadores que, por su impacto, generan mayor riqueza económica y tienen capacidad tractora en el territorio o en el seno de la comunidad a la que van dirigidos. Es la forma de fomentar que la transferencia de conocimiento ayude a las empresas y organizaciones a ser más competitivas. En este apartado se tendrá especialmente en cuenta la captación de recursos económicos externos para la UPV/EHU.

En este subapartado se incluirán:

- a) Patentes, modelos de utilidad en explotación.

Todo el conocimiento protegido, dentro del ámbito del solicitante, que esté licenciado y, por tanto, generando facturación por royalties para la institución a la que pertenece el investigador es elegible en este apartado.

Únicamente se tendrán en cuenta las patentes o modelos de utilidad en explotación.

- b) Participación en contratos artículo 83 y proyectos de transferencia.

Los contratos con las empresas son una de las formas más directas de transferir conocimiento que genera crecimiento económico y mejora de la competitividad. Toda esta contratación debe haberse realizado a partir de fondos captados de contratos con empresas, calificables como artículo 83 de la LOU y proyectos presentados en concurrencia competitiva en los que participen empresas u otras instituciones no investigadoras, susceptibles de absorber el conocimiento generado. Quedan excluidos todos los proyectos de investigación que desarrollan grupos de investigadores, ya que forman parte de la actividad investigadora.

- Participación en contratos o convenios de investigación con empresas, entidades y administraciones públicas que revierten fondos en la UPV/EHU contratados mediante los sistemas habituales regulados por la universidad. Se tendrá en cuenta el tipo de participación en el contrato/convenio de la persona solicitante (investigadora o investigador principal, investigadora o investigador, investigadora o investigador en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y el impacto económico del mismo en la UPV/EHU.

- Participación en proyectos con empresas, entidades y administraciones públicas concedidas mediante convocatorias competitivas. Se tendrá en cuenta el prestigio del órgano convocante, el tipo de participación en el proyecto de la persona solicitante (investigadora principal, investigadora, en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y el impacto económico del mismo en la UPV/EHU.

Las aportaciones elegibles deberán ser evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Criterios objetivos:

- Tipo de participación: Investigador principal o investigadora principal, investigador colaborador o investigadora colaboradora o investigador en formación o investigadora en formación. Debe considerarse el papel jugado por la persona investigadora en el desarrollo del contrato y en la consecución de los resultados alcanzados. Para ello el investigador o investigadora debe aportar todas las evidencias posibles (cartas de la empresa, acreditaciones, datos, referencias, indicaciones del investigador o investigadora principal, etc.).
- Duración: Se tendrá en cuenta la duración del contrato como un elemento indicador de la intensidad y esfuerzo en la colaboración realizada.
- Facturación: Indica la envergadura del contrato o proyecto. Se considera importante la alta facturación, sobre todo en los contratos del artículo 83. Aunque la facturación es importante, un contrato con facturación baja puede ser considerado con puntuación global alta si cumple de forma brillante con los criterios cualitativos, que se describen a continuación.

Criterios cualitativos:

- Calidad del trabajo: Se valoran las características y el nivel del trabajo realizado. En este criterio se tiene en cuenta la originalidad, el rigor científico y metodológico, la complejidad, multidisciplinariedad y demás aspectos que, a juicio de la persona evaluadora, otorguen calidad al trabajo realizado.
- Resultados del contrato: En este criterio la valoración debe centrarse en los resultados obtenidos. Siendo más importante si estos constituyen nuevos productos, nuevos procesos, soluciones y mejoras que los referidos a servicios e informes.
- Impacto sobre la empresa: Se tiene en cuenta el impacto creado o previsto de los resultados obtenidos para la empresa. La persona evaluadora tendrá en cuenta las evidencias aportadas por la persona solicitante. La persona solicitante deberá indicar de forma breve la vinculación de la actividad con el avance científico-tecnológico.

1.2.1.4 Transferencia con especial repercusión social

Cuando el objetivo principal de la transferencia de conocimiento es resolver un problema social los investigadores y las investigadoras en muchas ocasiones no perciben ninguna remuneración por esta actividad, por lo que el formato de la colaboración suele ser un convenio de colaboración entre la universidad y la institución que precisa de la ayuda.

En este subapartado se incluirán:

- Participación en contratos o convenios suscritos entre la UPV/EHU y entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas para el desarrollo de actividades con especial repercusión social.

Se tendrá en cuenta el tipo de participación en el contrato/convenio de la persona solicitante (investigadora principal, investigadora, en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y el impacto social del mismo.

- Participación en proyectos para el desarrollo social concedidos mediante convocatorias competitivas.

Se tendrá en cuenta el prestigio del órgano convocante, el tipo de participación en el proyecto de la persona solicitante (investigadora principal, investigadora, en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y el impacto social del mismo.

Criterios objetivos:

- Tipo de participación: Investigador o investigadora principal, investigador colaborador o investigadora colaboradora, investigador o investigadora en formación. Debe considerarse el papel jugado por el investigador o investigadora en el desarrollo del contrato y en la consecución de los resultados alcanzados.
- Duración: Se tendrá en cuenta la duración del contrato como un elemento indicador de la intensidad y esfuerzo en la colaboración realizada.
- Facturación: En muchas ocasiones no se contempla, ya que muchas de las acciones forman parte de una labor de mecenazgo de la universidad. Pero cuando existe podrá tenerse en cuenta como valor complementario en la evaluación.

Criterios cualitativos:

- Calidad del trabajo: Se valorarán las características y el nivel del trabajo realizado. En este criterio se tendrá en cuenta la originalidad, el rigor científico y metodológico, la complejidad, multidisciplinariedad y demás características que a juicio del evaluador otorguen calidad al trabajo realizado.
- Resultados: En este criterio, la valoración debe centrarse en los resultados obtenidos. Siendo más importante si estos constituyen nuevos productos, nuevos procesos, soluciones y mejoras al colectivo al que van dirigidos.
- Impacto social: Se tendrá en cuenta el impacto creado o previsto de los resultados obtenidos para el colectivo de personas al que van dirigidos. En este apartado, la persona evaluadora debe tener en cuenta las evidencias aportadas por la persona solicitante, que describan como ha tenido incidencia sobre las personas afectadas, o al menos datos que avalen que las va a tener en el futuro.

El máximo en el subapartado 1.2.1 se podrá alcanzar con 5 aportaciones de duración anual de alto impacto económico y/o social o méritos equiparables a un sexenio de transferencia. Se deberán aportar los contratos, convenios, licencias de patente, etc.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo este subapartado 1.2.1, será de 6 por cada bloque de cinco años.

1.2.2 Divulgación Científica

Son elegibles (incluibles) en este subapartado todos los méritos en medios de difusión registrados en <https://divulgasfera.org/>

Se considera que una aportación es este apartado corresponde a un conjunto de méritos en cada uno de los subapartados, que avalen una trayectoria significativa en el ámbito de la divulgación científica.

1.2.2.1 Publicaciones Divulgativas

- Libros y capítulos de libro: Se tratará siempre de libros destinados a divulgación científica. No se tendrá en cuenta la autoría de libros destinados a docencia o de especialización en diferentes áreas de la ciencia. **Indicios de calidad:** tener ISBN, prestigio de la editorial, número de páginas, calidad del trabajo a juicio del evaluador. **Indicios de impacto social:** número de ejemplares editados o vendidos, número de descargas, número de autores, traducciones y premios.
- -Artículos de divulgación: Solo se tendrán en cuenta artículos de divulgación en los que la persona evaluada figure como autora o coautora. No se considerarán artículos en los que se es solo citado o entrevistado. **Indicios de calidad:** prestigio y grado de difusión del medio en el que se ha publicado (periódico/revista de carácter regional, nacional, internacional). **Indicios de impacto social:** número de descargas u otros indicios de difusión, extensión del artículo, citas. Se excluyen los blogs que se recogen en otro apartado.
- -Exposiciones: Exposiciones altamente relevantes (audiovisuales, objetos, paneles, etc.), tanto físicas como virtuales. Musealizaciones y tematización de yacimientos arqueológicos. Se valorará tanto la autoría (creación de contenidos) como la organización. **Indicios de calidad:** relevancia de la institución que organiza la exposición, duración, calidad de la misma a juicio de la persona evaluadora. **Indicios de impacto social:** impacto en medios de comunicación, número de visitas, menciones y reseñas.
- -Creación de materiales: Materiales singulares o productos específicos que se manifiestan como instrumentos de la divulgación científica de alto impacto. Pueden ser de cualquier tipo, físicos o virtuales, y destinados a objetivos relacionados con la divulgación de la ciencia (por ejemplo, juegos de mesa, comics, folletos, infografías, videos, videojuegos o aplicaciones de móvil). Los méritos presentados en este ítem no pueden ser considerados simultáneamente en otros contemplados en este bloque (por ejemplo, si se ha presentado como mérito la autoría de libros o de contenidos creativos de una exposición el mérito, se valorará en el ítem correspondiente y no en este), por lo que este material debe ser un producto original y único. **Indicios de calidad:** calidad del producto, originalidad, complejidad en su elaboración, premios, acreditaciones. **Indicios de impacto social:** impacto en el público objetivo, número estimados de personas que lo usan, extensión internacional, número de unidades fabricadas, menciones y reseñas.

No será necesario adjuntar copia de las publicaciones, sino aportar los anteriores datos sobre las mismas que sean suficientes para localizarla y evaluarla. Pero sí es obligatorio indicar de forma fehaciente los datos solicitados por la aplicación informática.

1.2.2.2 Actividades de divulgación y difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisuales

En este subapartado se incluirá preferentemente la participación en actividades organizadas por la UPV/EHU, Cátedra de Cultura Científica, Fundación cursos de verano de la UPV/EHU o por unidades de cultura científica de universidades de prestigio. Se tendrán en cuenta los indicios de calidad de la actividad y los indicadores de repercusión mediática o impacto social del evento.

Son elegibles (incluibles) en este subapartado:

- Televisión y radio: Programas, series o secciones de programas con clara orientación de divulgación científica. Se excluyen las noticias o declaraciones puntuales sobre un tema científico. Se consideran aquellos que han sido efectivamente emitidos de forma pública, ya sea en abierto o en un régimen de pago por visión (directo o bajo demanda).

Se considerará la autoría/creación cuando la persona evaluada haya elaborado los guiones o contenidos del programa, será considerado colaboración/participación cuando intervenga como transmisor de contenidos en el programa. Se acredita la participación como persona (co)directora, (co)guionista o (co)presentadora o colaboradora (persona entrevistada). En este último caso debe acreditarse que el contenido de la entrevista es parte del guion y no un recurso (tipo entrevista pidiendo opinión). El programa o serie de programas está dedicado, y así está acreditado, a la divulgación científica o tecnológica o cuenta con una sección fija específica para ello. **Indicios de calidad:** originalidad, complejidad, rigor de los contenidos y valoración del producto realizado. Tipo de participación. Reconocimientos. Premios. **Indicios de impacto social:** alcance de la cadena que lo difunde (regional, nacional, internacional), duración y/o periodicidad del programa, índices de audiencia.

- Espectáculos de divulgación: Se incluyen actividades como cafés/ciencia, teatro, la noche de las y los investigadoras e investigadores, tertulias, debates, monólogos u otras de índole semejante. También las grabaciones discográficas y los conciertos que se hacen de recuperación de patrimonio histórico, que son resultados de la investigación y un factor fundamental de transferencia si se sabe concertar desde el principio con los socios adecuados. Las grabaciones, además, con casas discográficas de impacto suelen quedar recogidas en diversas plataformas. La persona evaluada puede participar como organizadora/coordinadora o como docente (impartiendo el contenido). **Indicios de calidad e impacto:** Entidad organizadora, duración, audiencia, envergadura, impacto en medios de comunicación.
- Concursos: Concursos que tengan como objetivo la motivación de la sociedad hacia la ciencia y la cultura, la formación de diferentes colectivos sociales en aspectos científicos cualquier otro aspecto relacionado con la divulgación de la ciencia y la cultura científica. La persona evaluada puede participar como organizadora/coordinadora o como creadora del concurso. **Indicios de calidad e impacto:** Entidad organizadora del concurso, ámbito geográfico (local, regional, nacional, internacional), alcance, envergadura, capacidad de llegada al público objetivo.
- Cursos: Cursos sobre temáticas de difusión y comunicación de la ciencia tanto presencial como virtual. El solicitante puede participar como organizador/coordinador o como docente. Se excluyen los cursos recibidos y la docencia reglada. **Indicios de calidad e impacto:** relevancia de la institución que organiza el curso, duración, impacto, satisfacción de los asistentes.

1.2.2.3 Divulgación a través de redes sociales

Son elegibles (incluibles) en este subapartado:

- Blogs: Blogs activos y en abierto sobre divulgación científica. **Indicios de calidad:** Tipo de webs en los que esté alojado (medios de comunicación, revistas, asociaciones científicas, universidades, centros de investigación); acreditaciones; premios y menciones. **Indicios de impacto:** número de visitas, otros indicios de actividad medibles (Google Analytics, Google Status Report, SEO QUAKE), frecuencia de publicación de entradas.
- Divulgación en redes sociales: Se pretende valorar e incentivar aquellas actividades que contribuyen a comunicar con el rigor de quién es una persona estudiosa sobre un tema determinado, información

científica directamente mediante foros y redes sociales. Se incluye el término redes sociales en sentido amplio, considerando como tales todas aquellas plataformas que permiten crear, compartir y consumir contenidos creados por los usuarios (Facebook, Twitter, Instagram, Pinterest...). Solo se considerarán en este apartado las cuentas en redes sociales dedicadas a la divulgación científica, esto es, aquellas que dedican menos del 10% de sus publicaciones a cuestiones diferentes de la divulgación, a saber: anuncios, comentarios personales, opiniones políticas, deportivas o de otro tipo. El hecho de estar registrada salva este requisito. La persona solicitante debe acreditar fehacientemente la autoría de las publicaciones ya que en buena parte de los casos las cuentas tendrán nombres genéricos. En el momento de la evaluación la cuenta debe llevar activa al menos dos años, haber publicado 180 veces por año en los dos últimos años previos a la evaluación y tener un número de seguidores representativos para el público al que va dirigido. **Indicios de calidad:** Se valorará que la red social esté alojada en webs de medios institucionales (de comunicación, revistas, sociedades y asociaciones científicas o centros de investigación y Universidades). Repositorios acreditados. **Indicios de impacto social:** número de seguidores, recomendaciones y comentarios, producción de contenidos y actividades específicas en redes.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo este subapartado 1.2.2 será de 3 por cada bloque de cinco años.

La persona solicitante tendrá que indicar el tipo de medio, el tipo de participación, la frecuencia, así como los indicadores de calidad e impacto social aportando el enlace web de acceso. Como indicio de calidad se podrá aportar la inclusión del mérito alegado en el repositorio <https://divulgasfera.org/>.

2. Apartado de Docencia

2.1. Evaluación Docentiaz

La persona solicitante deberá indicar mes y año de la concesión favorable del tramo de años evaluados, es decir, fecha de la resolución de concesión y la puntuación obtenida en la misma.

La persona solicitante, no podrá incluir este mérito si se encuentra concedido de manera posterior a la fecha de inclusión de méritos, es decir, posterior a 31/12/2020. A pesar de que los años evaluados hayan sido anteriores a 31/12/2020, se tendrá en cuenta la fecha de la resolución.

La justificación quedará acreditada mediante el certificado expedido por la UPV/EHU donde consten los datos indicados anteriormente. En el certificado emitido por la UPV/EHU será necesario que se acredite la valoración otorgada a la persona solicitante en cada una de sus dimensiones.

A tal efecto, es válida la comunicación del resultado de la evaluación por parte de la UPV/EHU firmada por el órgano competente.

Solo se valorará una evaluación de Docentiaz por bloque.

2.2. Evaluación alternativa a Docentiaz

2.2.1 Internacionalización, metodologías e innovación docente

La persona solicitante deberá indicar:

Dirección de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster: se incluirá el título del trabajo, la titulación en la que se ha defendido, y la fecha de defensa. No se podrán incluir Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de

Máster que se estén dirigiendo pero que no hayan sido defendidos en la fecha de entrega de la solicitud. Los Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Máster defendidos se justificarán con un certificado emitido por la Universidad.

Participación en programas de grado y postgrado de calidad reconocida, valorándose especialmente la proyección internacional. Se incluirán el curso académico, titulación, asignatura, indicios de calidad del programa y el número de créditos impartidos. Estos méritos serán acreditados por certificado expedido por el órgano competente de la universidad responsable de la titulación y con la aportación de los indicios de calidad reconocida de esa titulación que la diferencia de otras. A los efectos señalados en este párrafo no se considera participación en programas de grado y postgrado de calidad reconocida, el mero proceso de la renovación de la acreditación de títulos realizada por Unibasq.

Impartición efectiva de docencia en un idioma no oficial siempre que no sea objeto de estudio del área de conocimiento de la persona solicitante. Se incluirán el curso académico, titulación, asignatura, idioma y número de créditos impartidos. Se justificará con un certificado emitido por la Universidad.

Participación en programas internacionales de intercambio docente/discente. Únicamente se tendrán en cuenta estancias en otras universidades realizadas en programas de intercambio docente como Erasmus, acciones integradas u otras similares. Se incluirá: programa de intercambio, universidad o centro de intercambio, duración de la participación y actividad realizada. Se justificará con un certificado emitido por la universidad.

Elaboración de material docente con difusión acreditada: artículos, libros o capítulos de libro en revistas y editoriales de prestigio. Se tendrán en cuenta el proceso de evaluación externa para la publicación de originales, la editorial, el idioma, otros indicios de calidad y el impacto de la publicación. Se indicará: editorial o revista, autoría, título, número de páginas, ISBN o ISSN o DOI, fecha e indicios de calidad del medio, así como los indicios de calidad de la publicación. No se requiere aportar copia de las mismas.

Participación en proyectos de innovación pedagógica (proyectos de innovación educativa de la propia Universidad o de otras entidades e instituciones, etc.) y en proyectos docentes de especial repercusión social. Se incluirá: órgano convocante, tipo de participación, descripción de la actividad, duración, financiación concedida y resultados de la actividad. Se justificará con un certificado emitido por el órgano convocante.

Organización de actividades para la formación académica del alumnado en la UPV/EHU. Se incluirá una breve descripción de los méritos aportados, la duración y los indicios de calidad. Se justificará con un certificado emitido por la Universidad.

Participación en la oferta virtual de la UPV/EHU. Se incluirá: el curso académico, titulación, asignatura y el número de créditos impartidos. Se justificará con un certificado emitido por la Universidad.

Premios asociados a la actividad docente. Se incluirá la denominación del premio, el órgano o grupo que lo concede y los indicios de calidad. Se justificará aportando el certificado del premio o copia de la resolución pública del mismo.

2.2.2 Resultados de aprendizaje

La persona solicitante deberá incluir el curso académico, titulación, asignatura, resultado de la encuesta de opinión del alumnado y el número de créditos impartidos.

Para la justificación de las evaluaciones sobre la calidad de la docencia que aporte la persona solicitante, se adjuntará una copia de las encuestas del alumnado.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá introducir en todo este subapartado 2.2 será de 30 por cada bloque de cinco años.

2.3. Dirección de tesis doctorales defendidas en el periodo de evaluación

La persona solicitante deberá incluir: nombre del programa de doctorado, título de la tesis, codirección en su caso, número de directores o directoras, centro de lectura, año de lectura, calificación y referencia a la obtención de premio extraordinario en su caso.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá incluir será de 3 por cada bloque de cinco años.

Los Comités de Evaluación solo valoran el mérito correspondiente a tesis industriales en el subapartado 2.3 si no se han incluido en el subapartado 1.2.1

3. Apartado de Gestión

3.1. Desempeño de cargos académicos de gestión unipersonal

La persona solicitante deberá indicar el cargo desempeñado, así como la duración del mismo.

Para la justificación de estos méritos la persona solicitante deberá adjuntar una copia de la hoja de servicios, o una copia de la resolución de nombramiento y cese, o mediante certificado expedido por la Universidad correspondiente en que se haya desarrollado la actividad.

3.2. Cargos en la Administración Pública en situación de servicios especiales

La persona solicitante deberá indicar el cargo desempeñado, así como la duración del mismo.

Para la justificación de estos méritos la persona solicitante deberá adjuntar una copia de la hoja de servicios, o una copia de la resolución de nombramiento y cese.

3.3. Otras actividades de gestión

La persona solicitante podrá incluir otros méritos de gestión de los recogidos en el Protocolo de Evaluación, que deberán acreditarse mediante los correspondientes certificados.

El número máximo de aportaciones que la persona solicitante podrá incluir será de 5 por cada bloque de cinco años.

4. ACCESO AL NIVEL A

4.1. Acceso al tramo A1

La persona solicitante deberá justificar mediante copia de la Resolución de CNEAI o de Unibasq que cuenta con 3 sexenios de investigación o 3 ikertramos de investigación.

4.2. Acceso al tramo A2

La persona solicitante deberá elaborar un autoinforme donde quede constancia de las cuatro aportaciones más relevantes de su vida académica en los cuatro apartados de la solicitud. Asimismo, podrá aportar copia que acredite los indicios de calidad de las mismas.

Para la evaluación del tramo A2 es obligatorio que la persona solicitante adjunte un CV de toda su trayectoria académica.